



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0665-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 18 de julio de 2019.

VISTOS:

El Expediente de Registro N° 22614, de fecha 05 de junio de 2019, sobre licencia sin goce de haber por el lapso de tres meses (90 días), Informe N° presentado por el señor **CRISTY DARWING ABAD JIMENEZ**; Informe N° 151-2019-SCHR-CAYPO-UPT-OPER/MPP, de fecha 21 de junio de 2019, emitido por la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 852-2019-OPER/MPP, de fecha 26 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Personal; Informe N° 1101-2019-GAJ/MPP, de fecha 05 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 003-97-TR, en relación a la suspensión del contrato de trabajo, textualmente indica:

"(...) **ARTÍCULO 12°.- Son causas de suspensión del contrato de trabajo: ... (...)**  
k) *El permiso o licencia concedidos por el empleador*";

Que, el artículo 28° del Decreto de Alcaldía N° 013-2009-A/MPP, de fecha 26 de mayo de 2019, que aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, textualmente establece:

"(...) **ARTÍCULO 28°.- La licencia por motivos particulares podrá ser entregada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo a las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio. Esta licencia deberá autorizarse con la resolución correspondiente**";

Que, conforme al documento del visto, Expediente de Registro N° 002614, de fecha 05 de junio de 2019, el señor Cristy Darwing Abad Jiménez, textualmente manifestó:

"(...) *que, siendo trabajador municipal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, con Contrato a Plazo Indeterminado. Que teniendo asuntos urgentes e impostergables de carácter particular y personal que resolver, acudo a vuestro Despacho con la finalidad de solicitarle se me conceda la Licencia Sin Goce de Haber por un periodo de 90 días desde el día lunes 01 de julio del presente año 2019*";

Que, ante lo expuesto, la Unidad de Procesos Técnicos, con Informe N° 151-2019-SCHR-CAYPO-UPT-OPER/MPP, de fecha 21 de junio de 2019, indicó que el servidor solicitante Cristy Darwing Abad Jiménez, tiene la condición laboral de Obrero contratado a plazo indeterminado, actualmente esta laborando en la División de Limpieza Pública, asimismo se puede apreciar de lo expuesto que está solicitando licencia sin goce de haber por el lapso de 90 días a partir del día 01 de julio de 2019, debiéndose seguir con el trámite correspondiente;

Que, en este contexto, la Oficina de Personal, con Informe N° 852-2019-OPER/MPP, de fecha 26 de junio de 2019, remitió lo actuado a la Gerencia de Administración, a fin de que se emita la respectiva resolución de alcaldía declarando procedente lo solicitado por el señor Cristy Darwing Abad Jiménez, relacionado a otorgar 90 días por licencia por motivos particulares;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1101-2019-GAJ/MPP, de fecha 05 de julio de 2019, textualmente indicó:

*"(...) que en virtud de los argumentos antes esbozados, y estando que los informes legales tienen como fuente directa los informes técnicos de las diferentes unidades orgánicas, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que lo solicitado por el señor Cristy Darwing Abad Jiménez, respecto a otorgamiento de licencia sin goce de haber por 90 días, deberá procederse conforme lo informado por la Oficina de Personal, toda vez que los solicitados se encuentran dentro de lo establecido en la normatividad jurídica vigente";*

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 28 de junio de 2019, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

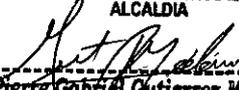
**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el señor **CRISTY DARWING ABAD JIMENEZ** – trabajador municipal, a través del Expediente de Registro N° 0022614, de fecha 05 de junio de 2019, **EN CONSECUENCIA, OTORGAR LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, POR MOTIVOS PARTICULARES**, por el lapso de noventa (90) días, a partir del día 01 de julio de 2019, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** SUSPENDER LA RELACIÓN LABORAL del trabajador señor **CRISTY DARWING ABAD JIMENEZ** – Obrero Contratado a Plazo Indeterminado, con la Municipalidad Provincial de Piura.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Personal, tener lo presente lo señalado en el artículo precedente, a fin de llevar el respectivo control de asistencia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Procesos Técnicos, al interesado, para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
ALCALDIA  
  
Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina  
ALCALDE (a)